

**DECRETO No. 006**

**8 de noviembre de 2022**

**Por medio del cual se aprueba el presupuesto de AGUAS DE MALAMBO S.A. E.S.P., para la vigencia fiscal del año 2023.**

La JUNTA DIRECTIVA de Aguas de Malambo S.A. E.S.P., en uso de las facultades delegadas por el Consejo Municipal de Política Fiscal "COMFIS", y

**CONSIDERANDO**

1. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 25 Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Medellín, contenido en el Decreto 006 de 1998, corresponde al Consejo Municipal de Política Fiscal "COMFIS" aprobar y modificar, mediante resolución, los presupuestos de ingresos y gastos de las empresas industriales y comerciales del Estado y de las sociedades de economía mixta, adscritas al Municipio, pudiendo delegar tales facultades en las juntas directivas de esas empresas.
2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Resolución 202250036777 - COMFIS 032, la Junta Directiva deberá aprobar el presupuesto de la vigencia 2023 antes del 16 de diciembre de 2021.
3. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Acuerdo 109 de 2019, "El COMFIS podrá delegar en las Juntas o Consejos Directivos de las Empresas a que se refiere el presente Acuerdo, la aprobación y modificación de sus presupuestos, conforme a las directrices y controles generales que éste establezca..."
4. Que mediante Resolución No. 032 del 11 de mayo de 2022, el Consejo Municipal de Política Fiscal "COMFIS" delegó en la Junta Directiva de Aguas de Malambo S.A. E.S.P., la aprobación del presupuesto de la entidad para la vigencia de 2023 y sus respectivas modificaciones, así como la autorización de asumir obligaciones que afecten presupuestos con cargo a vigencias futuras ordinarias y excepcionales, conforme a la norma presupuestal que rige la materia y previo cumplimiento de todos los requisitos exigidos, en especial lo contenido en el Acuerdo Municipal 109 de 2019 y normas que lo modifiquen o adicionen.
5. Que, en sesión del 27 de octubre de 2023, la Junta Directiva aprobó el presupuesto de Aguas de Malambo S.A. E.S.P., para la vigencia fiscal del año 2023.

**DECRETA:**

**Artículo 1° . Aprobar el presupuesto de ingresos de Aguas de Malambo S.A. E.S.P., para el año 2023. en la siguiente forma:**

<b>PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>(en millones de \$)</b>
Disponibilidad Inicial	\$ 860
Ingresos Corrientes	\$ 15,496
Recursos de capital	\$ 6,720
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>\$ 23,076</b>

**Artículo 2° . Aprobar el presupuesto de gastos de Aguas de Malambo S.A. E.S.P., para el año 2023 y la disponibilidad final de caja, en la siguiente forma:**

<b>PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>(en millones de \$)</b>
Gastos de Funcionamiento	\$ 11,723
Gastos de Operación Comercial	\$ 3,435
Servicio de la Deuda	\$ 1,461
Gastos de Inversión	\$ 5,115
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>\$ 21,734</b>
<b>DISPONIBILIDAD FINAL</b>	<b>\$ 1,342</b>

**Artículo 3° . Aprobar las disposiciones generales para la ejecución del presupuesto de Aguas de Malambo S.A. E.S.P., para la vigencia de 2023, de la siguiente forma:**

**Primera.** Las adiciones al presupuesto de la Empresa y el incremento de las apropiaciones en el presupuesto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda y gastos de inversión, deberán ser aprobados por la Junta Directiva.

Las adiciones, traslados o reducciones requerirán del Certificado de Disponibilidad que garantice la existencia de los recursos, expedido por el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces, así:

- Adiciones presupuestales: Certificado de Disponibilidad de Ingresos, mediante el cual se establezca de manera clara y precisa la fuente del ingreso que servirá de base para adicionar el presupuesto.
- Traslados y reducciones presupuestales: Certificado de Disponibilidad de Apropiación que permita realizar los traslados o las reducciones.

**Segunda.** El Gerente General será el responsable de la desagregación del presupuesto de ingresos y gastos conforme a las cuantías aprobadas por la Junta Directiva. Dicho acto administrativo será informado a la Junta Directiva.

**Tercera.** Las modificaciones presupuestales que afecten el valor total de los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda y gastos de inversión serán aprobadas por la Junta Directiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 del Acuerdo 109 de 2019.

**Cuarta.** Las modificaciones al presupuesto que no afecten los agregados aprobados por la Junta Directiva serán autorizadas por el Gerente General o por quien este delegue, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 del Acuerdo 109 de 2019.

**Quinta.** Los recursos que Aguas de Malambo S.A. E.S.P., recauden para terceros en cumplimiento de obligaciones legales o contractuales, no hacen parte de su presupuesto y, en consecuencia, no generan operaciones presupuestales de ningún tipo.

Las devoluciones a usuarios por servicios no prestados que afecten el presupuesto de ingresos serán registradas como un menor valor de la ejecución y por lo tanto no requerirán de la expedición de certificado de disponibilidad presupuestal.

**Sexta.** La Profesional Financiera, enviará mensualmente la ejecución presupuestal a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Medellín, conforme a lo establecido en los artículos 91, 92 y 94 del Decreto 006 de 1998 y en las disposiciones generales del acuerdo o decreto mediante el cual se apruebe el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal. El COMFIS podrá abstenerse de aprobar cualquier solicitud de la Empresa cuando incumpla lo dispuesto en esta norma o no se encuentre al día en el pago de las cuotas de fiscalización.

**Séptima.** El Gerente enviará trimestralmente a la Secretaría de Hacienda, una relación de las modificaciones presupuestales anexando los actos administrativos mediante los cuales se ha modificado el presupuesto, tal como lo señala el Acuerdo 109 de 2019 en el artículo 43.

**Artículo 4°.** El presente Decreto rige a partir del 1 de enero de 2023.

Dado en Malambo, el ocho (8) de noviembre de 2022.

**PRESIDENTE,**

  
**SANTIAGO OCHOA POSADA**

**SECRETARIA,**

  
**LEYDYS MARÍA OSPINA MEDINA**